

Sello 4º
40. nrs.



Año de
1829.

no se les daria el curso correspondiente ni daria la dan.
 para retirar la Comision q. se despachó por su
 formacion en calidad de apremio; y en su miselig.
 acordaron: Que en perdida de momento se proceda
 ala cobranza de quantas cantidades se estén adeudan
 do a los Propios, ya sean respectivas al presente año
 como a los anteriores, a cuyo efecto se reconozcan los
 cuentas de Dho. Propio, activandose los Expedientes
 q. ya están principiados, y librandose por el Mayor
 domo de Propio la correspondiente Certificacion de
 Dho. arroy para proceder con el debido conoci^{to}
 miento de los primeros ingresos a la Tesor.^{ria}
 de la Provisiona, la cantidad q. se reclama, p.^a cuyo
 satisfaccion deberá tenerse en consideracion la
 suma de mil d. q. en el año anterior se remicie.
 ron a Dha. Tesor.^{ria} de los expresado fondos con quali.
 dad de Reintegro a virtud de Dn. del Sor. Intend.^{te}

Se vio otro Oficio del proprio Sor. Intend.^{te} su fha.
 31. de Marzo del presente año relativo, a q. en
 las cuentas de proprio correspondientes a los años de 1825.
 y 1826. formadas por el Mayordomo depositario de
 los mismos D. Ines Granados de Ayala se observa estar
 comprendido en la Data de 1825 el contingente de los
 cinco ultimos meses de 23. 24. y el correspond.^{te} de
 Dho. año de 25. estando asi mismo incluido en la
 cuenta de 26. su respectivo conting.^{te} sin q. se hallen
 hasta ahora satisfechos en Tesor.^{ria} los 3.987. d. lrs.
 a q. en su realidad ascienden las diferencias canti
 dades q. son respectivas a Dho. años; por lo qua

